CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-16-2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	TIENDA MEDICA MEDELLIN S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, SABANAS, FUNDAS Y PROTECTORES DE ALMOHADA, COBIJAS TÉRMICAS Y SUBLIMADOS A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
DURACIÓN:	Un (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($8.910.315) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS
SUPERVISIÓN	COMPRAS/ALMACÉN O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entrerríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT. 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por otra, **MARIA JUDITH CANO GOEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.445.848 expedida en Medellin Antioquia representante legal de **TIENDA MEDICA MEDELLIN S.A.S.** identificada con NIT 900132642-1 y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de ropa hospitalaria, sabanas, fundas y protectores de almohada, cobijas térmicas y sublimados a favor de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros**. SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un mes (1) contados a partir del acta de inicio sin que en ningún caso sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR:** Ocho millones novecientos diez mil trescientos quince pesos M/L ($8.910.315) IVA e impuestos incluidos**. CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente forma: Un pago por el 100% del valor del contrato que se pagará posterior a la entrega de los elementos cotizados, la presentación de la factura y seguridad social por parte del contratista y previa certificación del supervisor de que los elementos y equipos se han entregado a entera satisfacción. Una vez emitida el acta para pago por parte del supervisor del contrato se envía a la Subdirección Administrativa, donde surtirá el trámite definitivo para la respectiva cancelación del pago. Parágrafo 1: en caso de entrega parcial de los elementos y bienes suministrados por el contratista el supervisor del contrato podrá decidir si realiza un pago parcial, no realiza el pago aduciendo incumplimiento o negar el pago de la cuenta de cobro hasta que el contratista suministre el 100% de lo contratado. Parágrafo 2: el contratista radicará la factura por los canales que le señale el supervisor del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las horas o actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes. 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades de la Contratista durante la prestación del servicio. 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. 5

Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. 6. Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de los procesos / subprocesos que presta la Contratista. 7. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. 8. Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. 9. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 10. Las demás establecidas dentro de la Ley. 11. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL. 12. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Obligaciones generales.** 1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, acatando estrictamente las especificaciones técnicas, autorizaciones, permisos y licencias definidos en los estudios previos, en la normatividad vigente y el contrato. 2. Asumir de manera total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros contratados, contando con la infraestructura necesaria para su cabal cumplimiento. 3. Asumir por su propia cuenta todos los gastos requeridos para la ejecución del contrato y el pago de los tributos que se causen durante la vigencia de este. 4. Aceptar las deducciones que deba realizar la entidad por concepto de estampillas y/o impuestos. 5. Atender y cumplir los requerimientos, recomendaciones y órdenes que imparta la entidad a través del Supervisor designado o la Gerencia para la ejecución del contrato. 6. Garantizar que toda comunicación (quejas, dudas, reclamos o inquietudes) entre el contratista y el hospital conste por escrito con copia obligatoria al supervisor del contrato. 7. Asegurar el suministro en las condiciones estipuladas y acordadas previamente con la supervisión. 8. Reconocer y pagar oportunamente todas las prestaciones sociales y salariales establecidas en la Legislación Colombiana, bajo su propia cuenta y riesgo. 9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes. 10. Presentar junto con cada factura o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. 11. Radicar las facturas por lo medios y plataformas que indique la entidad hospitalaria a través del supervisor del contrato. 12. Presentar las facturas correspondientes a los suministros efectivamente realizado, absteniéndose de facturar por encima del valor pactado o del presupuesto disponible en el contrato. 13. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por la E.S.E., a través del supervisor del contrato. 14. El contratista y su personal deben guardar absoluta reserva sobre la información de pacientes, historias clínicas y datos sensibles a los que tengan acceso en virtud del contrato. 15. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales. 16. Abstenerse de ofrecer o recibir dádivas, sobornos o cualquier beneficio de terceros relacionados con el contrato. 17. Informar de manera inmediata a la Gerencia o Supervisión si se presenta algún conflicto de intereses durante la ejecución del contrato. 18. Acatar estrictamente las normas de bioseguridad del hospital (uso de tapabocas en áreas restringidas, lavado de manos, etc.) y las directrices de gestión de residuos hospitalarios. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 20. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y responder por ocultar información en este aspecto. 21. Asumir las deducciones y retenciones que realice el hospital por concepto de estampillas y otros impuestos. **Obligaciones específicas.** 1.Suministrar a necesidad de la institución hospitalaria los insumos cotizados

en las cantidades que requiera el contratante y otros que por necesidad del servicio se le soliciten y el contratista puede proveer. 2. Cumplir con el objeto contractual consistente en la venta de ropa hospitalaria, sabanas, fundas y protectores de almohada, cobijas térmicas y sublimados, entregando los insumos cotizados. 3. Cumplir con la entrega de la cantidad de elementos cotizados y contratados. 4. Garantizar que todos los productos suministrados sean de óptima calidad y cumplan con las especificaciones técnicas dadas por la E.S.E., la propuesta presentada y los permisos o registros legales exigidos por su naturaleza. 5. Realizar el cambio inmediato, sin costo adicional para la ESE, de cualquier insumo que presente defectos, daños, vencimientos o incompatibilidades con las fichas técnicas, siempre que no se deban al mal uso por parte del contratante. 6. Garantizar el transporte y la entrega de los insumos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, o en el lugar que el supervisor designe, dentro de los plazos estipulados por este. 7. Entregar las cantidades exactas solicitadas por el supervisor, asegurando que el proceso de entrega se realice de manera ágil para evitar dilataciones en el servicio. 8. Los precios de la cotización se entienden fijo y no podrán fluctuar para lo cual el supervisor del contrato podrá abstenerse de recibir insumos, suministros o elementos que presenten una variación. 9. Presentar las facturas o cuentas de cobro de manera oportuna (dentro del mes del pedido o máximo el mes siguiente), utilizando los procedimientos y plataformas que la E.S.E. indique. 10. Asegurar que toda la facturación se radique dentro de la vigencia fiscal correspondiente. 11. Poner a disposición de la E.S.E. o de las autoridades competentes toda la información, informes y soportes necesarios para las actividades de control, auditoría y vigilancia. 12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) durante toda la ejecución del contrato. 13. Las demás que indique el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del contrato. 14. Cumplir con los términos y condiciones de la garantía ofrecida y garantizar la calidad de los elementos suministrados. 15. Los precios de la cotización presentada por el contratista se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes a la inflación, por lo tanto, serán asumidos por el contratista. 16. Las demás ofertadas en la propuesta y que se generen para la adecuada ejecución del contrato. 17. Brindar soporte técnico y de garantía durante el tiempo en el cual se encuentre vigente las garantías legales de los bienes suministrados. 18. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes al contrato. 19. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago de los aportes por su propia cuenta al sistema general de seguridad social (salud, pensiones riesgos). 20. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del mismo. 21. Las demás descritas en la propuesta. 22. Suministrar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CANTIDAD
Sabanas planas	Medidas: 1,50*2,50 Tipo de tela: algodón 100% Color: Azul o Verde	50
Fundas de almohada	Medidas: 0,5*0,75 Tipo de tela: algodón 100% Color: Azul o Verde	50
Protector de almohada		15
Cobijas térmicas para pacientes	Medidas: 1,50*2,00	20
Sublimados		120

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **LA CONTRATISTA.** Previa imposición de la pena, EL CONTRATANTE notificara a LA CONTRATISTA para que en un término de cinco (5) días subsane el posible incumplimiento o informe las causales de eximentes de responsabilidad, si aplican. Pasado dicho termino sin que LA CONTRATISTA haya dado respuesta o haya subsanado el incumplimiento procederá la imposición de la pena. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato. **NÓVENA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio o el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **LA CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** deberá constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato las siguientes garantías a favor del Hospital:

1. Póliza de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
2. Póliza de calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento: El valor de esta garantía será de veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y un año más.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	contabilidad@tiendamedica.com.co

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en

libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio de **compras/almacén o quien haga sus veces**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por la contratista por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) los presentados por la contratista. e) los presentados por la contratista en la etapa contractual y los que eventualmente conformen el expediente contractual. e) estudios previos y los de la etapa precontractual. Parágrafo: la contratista autoriza a la entidad a publicar la documentación contenida en el expediente contractual en las plataformas de rendición de contratos como Secop II. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2**. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3**. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **Parágrafo:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en

listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de **LA CONTRATISTA**. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 541, rubro No. 212020100201**. VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 29 del mes de julio del año 2026.

DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente

MARIA JUDITH CANO GOEZ
Representante legal - Contratista